**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2019/727/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 19 de abril de 2021 ------------------------------------

Visto el expediente CDHEC/2/2019/727/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Familia de Torreón, Coahuila; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.-Acta Circunstanciada relativa a recepción de queja de Q1 en fecha 29 de noviembre de 2019, en la que textualmente se narra:

*“…Que acudo a presentar queja en contra del Agente del Ministerio Público de nombre XXXX de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Familia, porque el día primero de abril de 2019, mi pareja de nombre XXXX me golpeó ocasionándome lesiones en diversas partes del cuerpo, estando presente mi hija menor de edad XXXX y es el caso de que mi expareja transverso la información presentando denuncia en mi contra por los mismos ya que en el forcejeo tuvo una herida en su mano, porque a mi me tenía amenazada con un cuchillo y en eso intervino mi hija XXXX tratando de quitármelo de encima, y como no pudo pidió ayuda de los vecinos y con la intervención de estos fue que me lo pudieron quitar, por tal motivo la Agente del Ministerio Público que lleva la carpeta de investigación de él, mando citar a mi hija XXXX que tiene doce años de edad para presentar su declaración y obviamente yo la acompañe por ser una niña, pero al estar en su oficina me hizo salir diciendo que yo no le inspiraba confianza, es importante señalar que ella se quedo sola con mi hija, porque la Licenciada no solicito el apoyo de personal de PRONNIF que brindara la protección adecuada a mi hija, porque a ella le afecto mucho este acontecimiento y el hecho de recordarlo la pone en estado de vulnerabilidad, y sin importancia la dejo sola u mi hija me dice que la estuvo hostigando para que dijera lo que ella quería escuchar, como el hecho de dejar asentado que quien traía el cuchillo era yo y no él y cuando mi hija lo negó la licenciada literalmente le dijo “pues tu mamá será una perita en dulce” que porque ella sabía cuándo los niños echan mentira; quiero que quede asentado que mi denuncia la presenté en el Centro de Justicia para la mujer y también en PRONNIF por los maltratos hacia mi hija, y ellos tienen ya una declaración, sin embargo la Licenciada XXXX señala que no encontró nada de mi certificado médico que me realizaron por las lesiones, ni tampoco la declaración de la niña en PRONNIF, por tal motivo solicito a este organismo se investigue sobre los hechos motivo de queja, asimismo es mi deseo que mi queja sea tramitada mediante la vía de conciliación en los términos de que la Agente del Ministerio Público solicite a PRONNIF la declaración que ellos levantaron a mi hija XXXX sobre los hechos, la cual se encuentra contenida en el expediente 388/2019, esto con la finalidad de no revictimizar a la niña, siendo todo lo que deseo manifestar”.*

**Evidencias.**

1. Acta Circunstanciada relativa a presentación de queja, misma que ha quedado transcrita.

2. Oficio en donde se propone conciliación al Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I con fecha 4 de diciembre de 2019.

3. Acta de comparecencia de persona en fecha 12 de noviembre de 2019.

4. Oficio en el que se informa admisión de queja en fecha 4 de diciembre de 2019.

5. Notificación de solicitud de informe adicional al Agente Investigador del Ministerio Público de la Unidad de Atención Masiva de Casos de Familia de esta ciudad en fecha 12 de diciembre de 2019.

6. Notificación de solicitud de medidas cautelares al Agente Investigador del Ministerio Público de la Unidad de Atención Masiva de Casos de Familia de esta ciudad en fecha 13 de diciembre de 2019.

7. Informe pormenorizado del delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, licenciado XXXX en fecha 16 de diciembre del 2019, al que remitió oficio número 0980/2019 de fecha 16 del mes de diciembre signado por la XXXX

8. Acuerdo De Recepción de Informe en fecha 20 de diciembre de 2019.

9. Acta de Desahogo de Vista del quejoso en fecha 21 de enero de 2020

10. Oficio de solicitud de nueva propuesta de conciliación del delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, licenciado XXXX en fecha 18 de enero de 2021.

11. Oficio de tercera de nueva propuesta de conciliación del delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, en fecha 5 de abril de 2021.

12. Acuerdo en el que se acepta la conciliación mediante oficio No. FGE-DL1-966/2021 de fecha 14 de abril del 2021, en el que se anexa oficio número 50/2021 signado por la Licenciada XXXX

**Motivación y fundamentación.**

1.- La quejosa señaló que la Licenciada XXXX hizo comparecer a su hija de 12 años de edad a que presentara su declaración, sin permitirle estar ella presente siendo su hija menor de edad, hostigándola y transgiversando los hechos. Siendo que su hija ya había presentado declaración ante la PRONNIF por ser menor de edad y para evitar así la revictimización, solicitando que la declaración rendida por su hija al PRONNIF sea solicitada con el deseo de someter su queja a conciliación.

2. Este Organismo propuso conciliación a la autoridad presuntamente responsable.

3. El quejoso comparece el día 12 de diciembre de 2019 a señalar que ha estado recibiendo llamadas telefónicas por parte de la licenciada XXXX, en la que recibió amenazas y se le solicitó de manera informar que se presentara a la Agencia del Ministerio Público teniendo grabaciones de las mismas.

4. Este Organismo solicitó medidas cautelares a la autoridad presuntamente responsable.

5. El delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, brindó un informe que contiene los siguientes anexos.

a) Oficio número 0980/2019 en la que se emiten las constancias en las que se corrobora la contestación correspondiente signado por la licenciada XXXX que consisten en: 1) Oficio número 0979/2019 en la que la licenciada XXXX acepta la conciliación propuesta. 2) Oficio número no. 890/TOR/ULCJEMT/2019 signada por la Lic. XXXX , en la que se remiten copias certificadas de todo el expediente que obra en la carpeta de investigación por el delito de violencia familiar en perjuicio de XXXX . 3) Oficio número 0977/2019 en el que la licenciada XXXX solicita a la PRONNIF su colaboración para las constancias del expediente 388/2019 en fecha 16 de diciembre de 2019. 4) Citatorio a la C. XXXX en fecha 13 de diciembre de 2019. 5) Oficio no. 0991/2019

6. Desahogo de vista de la quejosa en fecha 20 de diciembre de 2019 en la que señala estar de acuerdo con lo señalado por la autoridad.

7. Se solicita nueva propuesta de conciliación en fecha 18 de enero de 2021.

8. Tercera propuesta de conciliación en fecha 5 de abril de 2021.

9. Oficio No. FGE-DL1-966/2021, de fecha 14 de abril de 2021, signado por el Lic.XXXX, delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna 1, al que el oficio número 50/2021 signado por la Lic.XXXX , Agente de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Familia en el que se acepta la propuesta de conciliación.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que fue aceptada la conciliación propuesta por este Organismo, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 20 de noviembre de 2019 por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos de Familia de Torreón, Coahuila, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada XXXX Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -------------------------- CÚMPLASE.-